

Título: Servicio de evaluación de satisfacción de los usuarios del transporte público regular de viajeros en el ámbito de actuación del CTMAGR.

Expediente: CONTR-2023-942123

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

RESOLUCIÓN INICIO

Vista la Memoria justificativa emitida por el Director Técnico del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada en la que se proponía y motivaba la contratación del Servicio de estudio de encuestas de satisfacción a personas usuarias del transporte público colectivo en el Área de Granada y trabajo de campo en los servicios de transportes público colectivo en las líneas y modos de transporte del área de Granada, y que se considera de interés para prestar un mejor servicio a terceros.

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

Clasificación CPV: Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto se describe a través de los siguientes códigos:

- 79320000-3 Servicios de encuestas de opinión pública
- 79342311-6 Servicios de evaluación de la satisfacción del cliente
- 79342310-9 Servicios de encuesta a clientes

Presupuesto Base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 17.400,00 € (2 anualidades)
- Importe del IVA: 3.654,00 €
- Importe total (IVA incluido): 21.054,00 €

Valor estimado del contrato: 34.800,00€, excluido IVA, al preverse una prórroga por el mismo periodo inicial del contrato de 24 meses.

Plazo de ejecución: 24 meses, con la posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

Posibilidad de prórroga: Si, 24 meses adicionales

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto Supersimplificado, o Simplificado Abreviado.



CESAR DIAZ RUIZ		06/10/2023 14:27:00	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwoUVme21O9NcdNrf6nxw8gGCSI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del Servicio de evaluación de satisfacción de los usuarios del transporte público regular de viajeros en el ámbito de actuación del CTMAGR.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto Supersimplificado por los siguientes motivos:

Entre las competencias y actuaciones del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada (en adelante el Consorcio), según sus estatutos publicados en BOJA nº 149 del 4 de octubre de 2019, se encuentran, entre otras, la coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible en su ámbito territorial, la ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan sido atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.

Para llevar a cabo las anteriores funciones se hace necesario realizar campañas anuales de encuestas que establezcan el nivel de satisfacción por parte de las personas usuarias de los servicios de transporte colectivo interurbano del área de Granada al realizar sus desplazamientos a lo largo del ámbito territorial del Consorcio, todo ello con el fin de analizar el impacto de las medidas adoptadas por el Consorcio en dicho nivel de satisfacción, la opinión de los usuarios y disponer de información de su evolución.

Para poder establecer una senda de comparación real se estima necesario mantener el servicio de evaluación al menos durante dos periodos consecutivos, con una duración máxima de 5 días laborable cada uno, con carácter interanual, y con circunstancias que aúnen las mismas condiciones

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dado que se adjudicará por un procedimiento abierto Supersimplificado, se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. En el mismo sentido, el Consorcio velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del presente proceso de contratación pública, y favorecerá la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación pública y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información. Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el ya citado art. 28 LCSP, quedando en ese sentido establecida la finalidad de la prestación y justificada la necesidad del contrato.

CESAR DIAZ RUIZ		06/10/2023 14:27:00	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwoUVme21O9NcdNrf6nxw8gGCSI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así y según lo dispuesto en el artículo 4.2.i) de sus Estatutos “*El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones: Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines*”.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

En Granada a fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GERENTE

Fdo: César Díaz Ruíz

CESAR DIAZ RUIZ		06/10/2023 14:27:00	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwoUVme21O9NcdNrf6nxw8gGCSl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	